Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **021-2019-SGS** de fecha trece de febrero del corriente año, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Me permito contactarle para pedirle si puede re-dirigirme al canal correcto. Llevo casi 3 años interesado en querer adquirir una vivienda en El Salvador y nunca recibo seguimiento por parte del equipo de ventas. He contactado con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mayo de 2016, septiembre de 2018 y el 11 de Febrero de 2019 sin respuesta alguna. Resido en el extranjero, República de Irlanda y desconozco algún contacto calificado de ventas para el exterior*”.

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la jefa del Área de Ventas, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que señala todos los canales institucionales en los que se encuentra disponible información para salvadoreños en el exterior, interesados en obtener un crédito para la adquisición de vivienda. Se adjunta a esta resolución dicha nota.
4. Que esta Unidad, en aras de garantizar el derecho al acceso a la información pública remite una guía de orientación que contiene los requisitos generales para aplicar al Programa de Salvadoreños en el Exterior, los cuales se encuentran publicados en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”**.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**